



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BLECUA Y TORRES

5961

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2026 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Capítulo	Estado de Gastos	Importe Consolidado
	Descripción	
1	GASTOS DE PERSONAL	74.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	153.600,00
3	GASTOS FINANCIEROS	700,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.100,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	95.392,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	347.792,00

Capítulo	Estado de Ingresos	Importe Consolidado
	Descripción	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	99.600,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	50.490,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	83.180,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	19.030,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	95.492,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	347.792,00

Plantilla de personal:

PERSONAL FUNCIONARIO

1 Secretaría intervención.

Grupo A1

Escala Habilitación Nacional

Subescala Secretaria intervención



Complemento destino 26

Situación. Agrupacion Secretarial Blecua y Torres (incluye Antillón)

PERSONAL LABORAL FIJO

1 Operario Servicio múltiples. Grupo E

Total persona funcionario. 1

Total personal laboral. 1

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Huesca en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Blecua, 15 de diciembre de 2025. El Alcalde, Bernabé Nasarre Zamora.